ACLARATORIO N°. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 004 DE 2024 SUSCRITO CON LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Entre los suscritos, **GUSTAVO SANCHEZ HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.231.198 expedida en Manizales, en su calidad de Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en adelante **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos, conforme a la Resolución 241 del 5 de julio de 2024, por una parte, y por la otra, y por la otra, **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con NIT 80610043-3, representada legalmente por LILIANA RODRIGUEZ HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.548.777 y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente aclaratorio**,** previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 2 de julio de 2024, PARQUES NACIONALES NATURALES, suscribió con EL CONTRATISTA el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°004 DE 2024**, cuyo objeto es: "Contratar el servicio para realizar el recaudo en el muelle denominado la Bodeguita para el ingreso de personas en taquilla al Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, de conformidad con las tarifas establecidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia y apoyo en las actividades de fortalecimiento de la estrategia ecoturística del área protegida.". **2.** Que por error involuntario, en la digitación, del número del contrato en la plataforma SECOP II, se señaló: CD-DTCA-PS-001-2024 y en el número del clausulado CD-DTCA-PS-002-2024, siendo la realidad de acuerdo al consecutivo de los procesos contractuales, y como se encuentra el orden del referido proceso CD-DTCA-PS-004-2024. **3**. Que por error involuntario, en la digitación, del número del CDP 224, siendo la realidad 20124. **4.** Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece: *Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.* **4.** Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, establece: *Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.* **5.** Que el Contrato se encuentra vigente. **6.** En virtud de lo antes expuesto, las partes, **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA:** ACLARAR el número del contrato de prestación de servicios de acuerdo con las consideraciones expuestas, las por lo cual quedará así: CD-DTCA-PS-004-2024**. CLÁUSULA SEGUNDA**: ACLARAR el número del CDP en el clausulado del contrato, el cual corresponde a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20124 del 13 de junio de 2024. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS:** Quedan vigentes todas las estipulaciones o Cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 004 DE 2024** y su Anexo que no fueron objeto de Aclaración a través del presente documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Aclaratorio queda perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

[1] Lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones de la Circular Conjunta No. 100-005 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, en la que se determinan los lineamientos del "Plan de Formalización del Empleo Público en equidad", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2023 "Lineamientos para la celebración de los contratos de Prestación de Servicios previstos en el artículo 2 numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007- Vigencia 2023" y la Circular No. 001 de 2023 "Cumplimiento de normas constitucionales, legales y Reglamentarias, acatamiento de Jurisprudencia de las Altas cortes sobre trabajo decente en el sector público: trámites legales, técnicos y presupuestales para la modificación de plantas de personal; circular conjunta No. 100-005-2022 expedida por el DAFP y ESAP", expedida por la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social.